Secretaría
GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Sociedad Colombiana de Geotecnia
www.scg.org.co

CONVENIO FOPAE – SOCIEDAD COLOMBIANA DE GEOTECNIA

CONCEPTO TECNICO No. CT- 4455 de 2006

Revisión de Estudio Particular de Respuesta Local de Amplificación de Ondas Sísmicas Artículo 7 - Decreto 074 de 2001

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD SOLICITANTE:	Jose Joaquín Alvarez
LOCALIDAD:	9. Fontibón
BARRIO:	Salitre Occidental
PROYECTO:	**CAICÚ**
DIRECCIÓN:	Calle 43ª con Carrera 68ª Bis
UPZ:	110. Ciudad Salitre Occidental
TIPO DE RIESGO:	Sísmico
EJECUTOR:	Ing. Jorge Alberto Rodríguez, PhD.
FECHA DE EMISION:	Agosto 8 de 2006

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con el Decreto 074 del 30 de enero de 2001, por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá, D.C., se identifican los límites de Microzonificación Sísmica de Bogotá, D.C. y se adoptan los espectros de diseño, se establece que las construcciones y edificaciones de cualquier índole que se levanten en Bogotá, D. C. o que sean ampliadas, adecuadas o modificadas en forma tal que conlleven intervención estructural, deberán diseñarse y construirse dependiendo de la zona en la cual se encuentren según la Microzonificación Sísmica, acogiendo al efecto los espectros de diseño y sus coeficientes espectrales adoptados para cada zona.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto antes mencionado establece que podrán utilizarse espectros sísmicos de diseño diferentes a los definidos en dicho decreto, siempre y cuando se definan unos efectos locales particulares para el lugar donde se encuentra localizada la

edificación, utilizando estudios de amplificación de las ondas sísmicas que se realicen de acuerdo con lo prescrito en los ordinales (e) a (i) de la sección A.2.9.3 del Decreto 33 de 1998, o estudios especiales referentes a efectos topográficos, cuando sea del caso. Adicionalmente, el parágrafo único del artículo 7 del Decreto 074 de 2001, establece que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias realizará la revisión de los Estudios Particulares de Respuesta Local de Amplificación de Ondas Sísmicas y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de dichos estudios.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C. – FOPAE - y la Sociedad Colombiana de Geotecnia – SCG – han acordado la realización de una asesoría técnica por parte de la SCG al FOPAE, en la Revisión de Estudios y Metodologías de Evaluación de Riesgo Sísmico y por Fenómenos de Remoción en Masa.

El presente concepto técnico corresponde a la revisión realizada por la Sociedad Colombiana de Geotecnia del Estudio de Suelos y Geotecnia, para la asesoría geotécnica y sismológica para la evaluación de la amenaza sísmica en el Proyecto del edificio a construirse en la calle 43ª con Carrera 68ª Bis en Bogotá D.C., en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 074 de 2001.

3. GENERALIDADES DEL PROYECTO

El estudio entregado para revisión por esta sociedad indica que el proyecto del edifico se localiza en la calle 43ª con Carrera 68ª Bis en la ciudad de Bogotá, D.C. (Figura 1); para el proyecto se contempla la construcción de cinco torres que se desarrollan en sótano a- 3.45 m y diez pisos y altillo. Entre las zonas estarán ubicadas zonas de plataforma que serán a nivel de un piso de altura. La estructura de los edificios será convencional en concreto reforzado con columnas y cortinas separadas por luces no mayores a 9m de longitud.

El lote del proyecto corresponde a las siguientes coordenadas planas aproximadas:

106349.00 N 96781.00 E

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Sociedad Colombiana de Geotecnia

CONVENIO FOPAE – SOCIEDAD COLOMBIANA DE GEOTECNIA

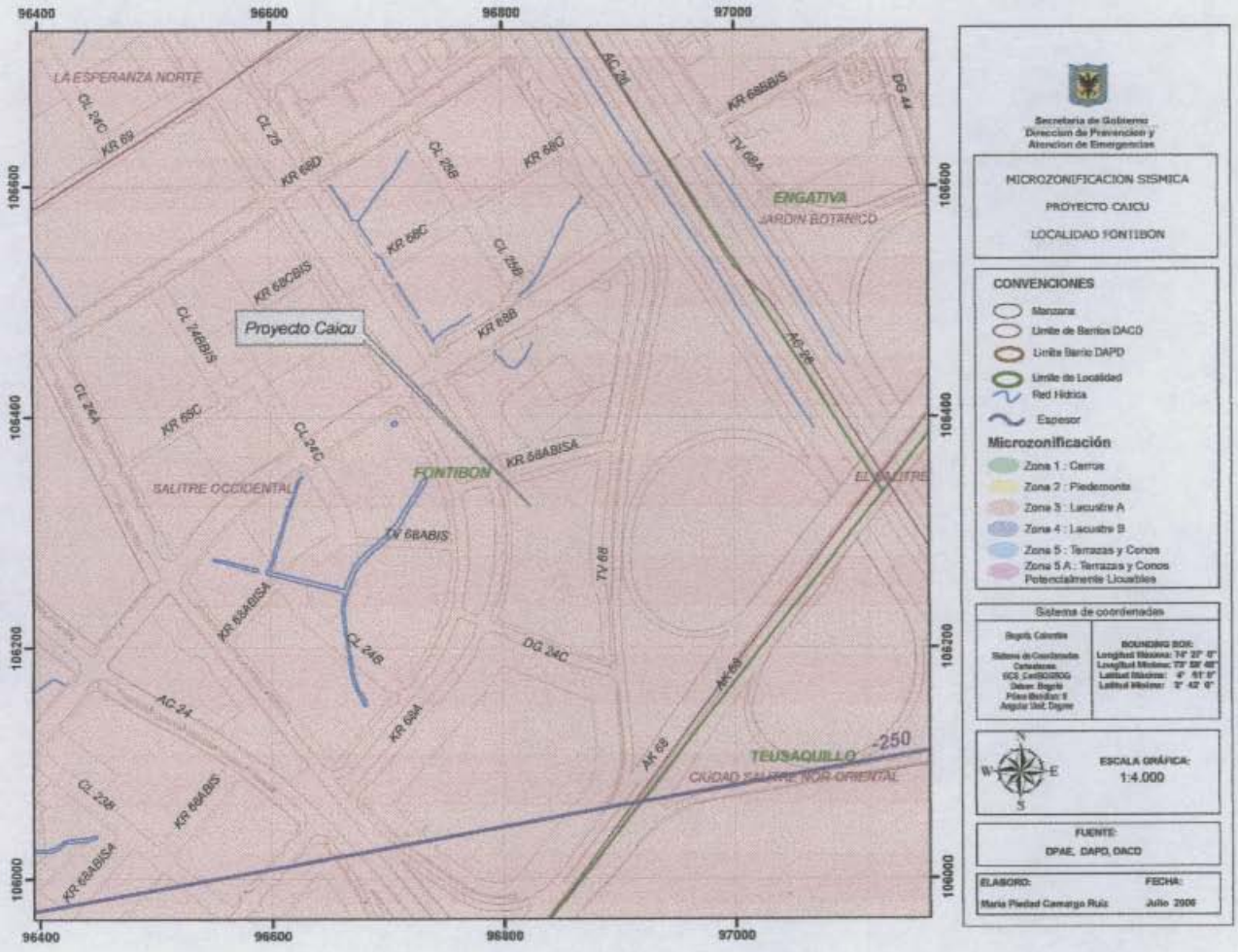

Figura 1 Localización del Proyecto Caicu

El Estudio de respuesta local de amplificación de ondas sísmicas fue elaborado por el Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, PhD.

4. REVISIÓN DEL ESTUDIO

La revisión del informe presentado para el proyecto del edifico localizado en la calle 43ª con Carrera 68ª Bis en la ciudad de Bogotá, D.C., se hace a la luz de los requerimientos consignados en el Decreto 074 de 2001 para este tipo de estudios.

El propósito de la revisión es verificar que el estudio cumpla con los requerimientos del decreto, de manera que se pueda verificar de manera razonable la validez del espectro de diseño recomendado, cuando dicho espectro es diferente al espectro de diseño definido por el Decreto 074.

El concepto técnico relacionado con el estudio de respuesta local del subsuelo se presenta, con referencia a los requerimientos pertinentes del decreto antes mencionado que se listan a continuación.

4.1. Localización adecuada respecto a la microzonificación

Cumple

Criterios de Revisión

Localización adecuada con respecto a la microzonificación. Verificación con base en el plano del Decreto; (zonas definidas Art 2, 3 / transición Art 4:5, relocalización de zona 2 a 1 Art 4:7)

4.2 Exploración

Cumple

Criterios de Revisión

Sondeos requeridos según e-h sección A.2.9.3 Título H Decreto 33 de 1998 y acuerdo 20 de 1995; sondeo de 50 m en suelos blandos o penetrando 5 m en roca.
Realización de ensayo de Down Hole o equivalente
Verificación de la exploración y su correspondencia con el sitio del proyecto

4.3 Ensayos

Cumple

Criterios de Revisión

Obtención de muestras representativas. Se verificará que en el sitio se hayan podido obtener muestras representativas según el tipo de suelos y que se hayan hecho los ensayos correspondientes.

4.3 Definición del perfil por debajo de la profundidad mínima exigida de exploracion

Cumple

Criterios de Revisión

Profundidad según mapa de espesores de sedimentos de la Microzonificación mas información complementaria (Art 7:4, 5).
Verificación de la utilización en los modelos de un espesor adecuado del perfil de suelos y especificación de las propiedades utilizadas en el perfil para profundidades mayores a las de exploración, si es del caso.

4.4 Análisis de respuesta dinámica

Cumple

Criterios de Revisión

Verificación del requerimiento de Análisis 1D / 2D. (Art 7:2); se verificará que se cumpla con el requisito de acuerdo con el sitio.
Verificación de la presencia de resultados para los sismos establecidos.
Indicación con claridad del programa o modelo numérico utilizado, y presencia de los parámetros de entrada completos de los modelos utilizados incluyendo además de las propiedades de los materiales, la discretización en estratos, discretización en elementos finitos (si aplica) y condiciones de frontera utilizadas.

Se verifica que los resultados presentados sean razonables con base en comparación con resultados de estudios similares de sitios cercanos, o por medio de análisis de verificación básicos.

4.4 Espectro de diseño recomendado

Cumple

Criterios de Revisión

Si se hace reclasificación del sitio, (Art 4:10); se verifica que se cumpla con los requisitos del decreto para poder establecer la reclasificación.
Verificación del espectro de diseño recomendado y su cumplimiento con los límites establecidos por el Decreto para la zona correspondiente.

4.5 Análisis de potencial de licuación

No aplica

Criterios de Revisión

(zonas 5b o zonas de suelos susceptibles, Art 4:8)
Verificación si existen en el sitio suelos susceptibles a la licuación y en caso afirmativo, realización de una verificación del potencial de licuación con la especificación del modelo utilizado, parámetros y resultados obtenidos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la presente revisión, se concluye que el estudio de respuesta local de amplificación de ondas sísmicas del proyecto en referencia, cumple con los requerimientos mínimos consignados en el Decreto 074 de 2001.

Revisó y Aprobó: **JULIO ESTEBAN COLMENARES M.** Vicepresidente, Representante legal suplente Sociedad Colombiana de Geotecnia	
Revisó: **ING. JUAN CARLOS PADILLA R.** Grupo de Estudios Técnicos y Conceptos DPAE	VoBo: **ING. PABLO GARZON CASARES** Jefe (E) Estudios Técnicos y Conceptos Area de Investigación y Desarrollo DPAE
Aprobó: **ING. GUILLERMO AVILA ALVAREZ** Coordinador de Investigación y Desarrollo DPAE	